



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 10.055.165.594,00
		DURACIÓN CONTRATO	11 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	21/10/2019
OTROSÍ	2	FECHA OTROSÍ	8/09/2020
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	30 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	1004535
		CERTIFICADO(S)	4
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF - SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	23/08/2019	/ 28/04/2021	\$ 3.016.549.678,00	20%
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
Total Asegurado			\$ 3.016.549.678,00	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE APRUEBA OTROSÍ 2.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 10 de octubre de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 1/10/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA
Abogado Responsable
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 10.055.165.594,00
		DURACIÓN CONTRATO	11 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	21/10/2019
OTROSÍ	2	FECHA OTROSÍ	8/09/2020
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	30 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	3001622
		CERTIFICADO(S)	4
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF - SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	23/08/2019	/ 28/04/2021	\$ 3.016.549.678,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/08/2019	/ 26/10/2023	\$ 1.005.516.559,00	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	23/07/2020	/ 12/10/2025	\$ 5.027.582.797,00	50%
		/		
		/		
Total Asegurado			\$ 9.049.649.034,00	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE APRUEBA OTROSÍ 2.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 10 de octubre de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 1/10/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF

PÓLIZA N°

3001622

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA 30 MES 9 AÑO 2020			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 4			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019						DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 901.300.041-8			TELÉFONO 3178951323		
ASEGURADO 1488-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						DIRECCIÓN CL 72 10 03 PIS 5, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 860.525.148-5			TELÉFONO		
EMITIDO EN IBAGUE			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos			805	8	DÍA 30	MES 9	AÑO 2020	DÍA 8	MES 9	AÑO 2020	A LAS 00:00	DÍA 12	MES 10	AÑO 2025	A LAS 00:00	1860	
TIPO CAMBIO 1,00						CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019			FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$9.049.649.034,00					

BENEFICIARIOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT: 860.525.148-5							
No. Amparo		Valor Asegurado		AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3.016.549.678,00	SI	29/03/2021	28/04/2021	322.316,27	
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	1.005.516.559,00	SI	26/09/2023	26/10/2023	107.438,76	
3	ESTABILIDAD DE LA OBRA	5.027.582.797,00	SI	12/09/2025	12/10/2025	537.193,78	

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA No 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.

BENEFICIARIOS:

- FIDUCIARIA LA PREVISORA. S.A NIT: 860.525.148-5
- PATRIMONIO AUTONOMO P.A FINDETER (PAF) NIT: 830.053.105-3
- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE. NIT: 899.999.061-9

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****966.948,81
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****183.720,27
AJUSTE AL PESO	\$*****-0,08
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***1.150.669,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

01/10/2020 14:50:15

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

CÓDIGO			COMPAÑÍA			%	PRIMA			CLAVE			CLASE	INTERMEDIARIOS			%	COMISIÓN		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001622
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

4

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PROCEDE A REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS ASÍ:

ACTA DE REINICIO 01 DE FECHA 14-05-2020.

VIGENCIAS TOTALES:

CUMPLIMIENTO DESDE: 23-08-2019 HASTA: 28-04-2021

PAGO DE SALARIOS DESDE: 23-08-2019 HASTA: 26-10-2023

ESTABILIDAD DE LA OBRA DESDE: 23-07-2020 HASTA: 12-10-2025

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

PÓLIZA N°

1004535

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 30 MES 9 AÑO 2020			CERTIFICADO DE PRORROGA			N° CERTIFICADO 4			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019						DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 901.300.041-8			TELÉFONO 3178951323			
ASEGURADO 1408-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						DIRECCIÓN CL 72 N° 10 - 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 860.525.148-5			TELÉFONO 5945111			
EMITIDO EN IBAGUE				CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos						DÍA	MES	AÑO	DESDE		AÑO	A LAS		DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00				805	8	30	9	2020	29	3	2021	00:00	28	4	2021	00:00	30	
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019									FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 3,016,549,678.00						

Riesgo: 1 -
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	3,016,549,678.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	3,016,549,678.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	3,016,549,678.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	3,016,549,678.00	SI	1,140,503.71

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMLLV NINGUNO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA SEGUN ACTA ALLEGADA, ASI:

OTRO SI NO. 002 DE FECHA: 08-09-2020

VIGENCIAS TOTALES DE LAS GARANTÍA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****1,140,503.71
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$****216,695.70
AJUSTE AL PESO	\$*****-0.41
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***1,357,199.00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

01/10/2020 14:53:01

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	3	D&P CONSULTORES LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1004535 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: PRORROGA

4

RESPONSABILIDAD CIVIL 23-08-2019 28-04-2021

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1004535

CERTIFICADO No. 4

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo RESPONSABILIDAD CIVIL **Sucursal** IBAGUE

Valor Prima \$1,140,503.71 **Valor IVA** \$216,695.70 **Tomador** 21375173 - CONSORCIO CULTURAL 2019

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
30/10/2020	\$*****0.00	\$***1,140,503.71	\$*****216,695.70				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSORCIO CULTURAL 2019

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 1,357,199.41, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	30/10/2020	\$*****0.00	\$***1,140,503.71	\$*****216,695.70					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1004535	RESPONSABILIDAD CIVIL	4	\$3,016,549,678.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de IBAGUE a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1



jueves 1/10/2020 4:14 p. m.

consorcio cultural 2019 <consorcio cultural2019@gmail.com>

Re: REITERACIÓN 2 REMISIÓN OTROSI 2 CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)

Para Puerto Balaguera Alejandra Pilar

CC LUZ MARINA SANJUAN DURAN; IMALAVERAR@findeter.gov.co; EEFRANCO@findeter.gov.co; Barbosa Velasco Lady Daniela; Valencia Sanchez Jhoan Sebastian; Mateus Malaver M

PREVISORA REFERENCIA DE PAGO No: 76948301

NOMBRE DEL TOMADOR CONSORCIO CULTURAL 2019		SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
POLIZA - ENDOSO 3001622-4		8	2	1
VALOR A PAGAR \$ \$ 1.150.669		FECHA LIMITE DE PAGO		
COD. ASEGURADO 21375173		DIA	MES	AÑO
COD. BANCO		02	10	2020
NUMERO DE CHEQUE				
NUMERO DE CUENTA				

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o de los valores que se emiten en esta póliza, producirá el pago de la prima devengada y el derecho al asegurador para el cobro del pago con deducción de los gastos causados con arreglo a los artículos 81 y 82 de la Ley 4590 y artículo 106 del código del comercio.

Convenio: Bancolombia
Banco de Bogotá
Banco Agrario código 3300

NOTA: No se debe pagar más, sobrepagos o chequear los pagos en contra de las participaciones en el caso.

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

CLIENTE

PREVISORA REFERENCIA DE PAGO No: 76944801

NOMBRE DEL TOMADOR CONSORCIO CULTURAL 2019		SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
POLIZA - ENDOSO 1004535-4		8	13	1
VALOR A PAGAR \$ \$ 1.357.199		FECHA LIMITE DE PAGO		
COD. ASEGURADO 21375173		DIA	MES	AÑO
COD. BANCO		30	10	2020
NUMERO DE CHEQUE				
NUMERO DE CUENTA				

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o de los valores que se emiten en esta póliza, producirá el pago de la prima devengada y el derecho al asegurador para el cobro del pago con deducción de los gastos causados con arreglo a los artículos 81 y 82 de la Ley 4590 y artículo 106 del código del comercio.

Convenio: Bancolombia
Banco de Bogotá
Banco Agrario código 3300

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO CULTURAL 2019** identificado con NIT. 901.300.041-8, integrado por: **GRUPO OK S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.452.021-9 con participación del treinta y cuatro por ciento (34%); representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.954.245 de Bogotá, **OLAGUER AGUDELO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.169.341 de Sesquilé con participación del treinta y tres por ciento (33%); y **JAIME FALS MARTÍNEZ ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 802.023.626-9 con participación del treinta y tres por ciento (33%) representada legalmente por **JAIME FALS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.100.143 expedida en Cartagena; **CONSORCIO** representado por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO CULTURAL 2019**, celebraron el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO**, cuyo **OBJETO** es: *"El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a la CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."*
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: *"(...) El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 8

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

El acta de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. (...)

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de "**DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.055.165.594,00) M/CTE**, incluido el AIU, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de la Convocatoria No. **PAF-SCRD-O-021-2019**, en adelante la **CONVOCATORIA**".
4. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).
5. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días, el cual fue prorrogado para un total de cincuenta (50) días de suspensión.
6. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020).
7. Que, mediante **OTROSÍ No. 1**, se modificó el Numeral treinta y cuatro de la Cláusula Octava – Obligaciones Específicas del **CONTRATO** en el sentido de señalar que "*aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual.*"
8. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio O-CE-CC2019-127, de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020) solicitó a la **INTERVENTORÍA**, la prórroga del **CONTRATO**, indicando:

"ALONSO NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.137.670 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de CONSORCIO CULTURAL 2019., identificada con NIT. 901.300.041-8 me permito por medio de la presente y acorde con el asunto, esgrimir para su conocimiento, los motivos técnicos y razones que redondean nuestra solicitud. En ese orden de ideas tenemos:

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 8

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

1. *Dar alcance a las observaciones y aclaraciones arquitectónicas emitidas por la SCRD, con respecto a la solicitud de adición presupuestal.*
2. *Realización del diseño de la escalera (planos-memorias-especificaciones técnicas) de Pilona 20 del nivel +5.40 hasta el nivel de la vía (Cra 18 N), aproximadamente 9.5 metros de diferencia de niveles, por requerimiento de la SCRD. Este diseño no se contemplaba en planos estructurales entregados al contratista.*
3. *Realización de diseño de rampa de acceso del nivel de entrada al nivel 5.10mts de Pilona 20.*
4. *Revisión del presupuesto de acuerdo a las modificaciones arquitectónicas contempladas en la última versión entregadas el 08 de julio.*

Solicitud

Acorde a lo expuesto en la parte motiva de la presente solicitud de prórroga, someto a su consideración la prórroga del plazo contractual por el término de un (01) Mes, en virtud de ser un acto jurídico negocial en la esfera bilateral. Así mismo, es de recalcar que la presente solicitud se eleva bajo los parámetros de inmediatez, pertinencia y conducencia en virtud de las necesidades propias del proyecto a ejecutarse."

- 9.** Que la **INTERVENTORÍA** mediante oficio con número de registro FINDETER-206 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA**, indicando:

"Por medio de la presenta y luego de analizar los argumentos emitidos por el contratista de obras CONSORCIO CULTURAL 2019 en el oficio O-CE.CC2019-127, de fecha 28 de agosto de 2020, en el cual solicita prórroga de un (1) mes del contrato de obra para dar alcance a las observaciones y aclaraciones arquitectónicas emitidas por la SCRD, con respecto a la solicitud de adición presupuestal, además de realizar los diseños a 2 estructuras específicas en pilona 20 por parte del Consorcio y que son parte integral de la edificación. Lo anterior conlleva a una revisión final y ajuste del presupuesto del contrato de obra con adición, lo cual demanda el tiempo adicional solicitado por el Consorcio Cultural 2019.

*Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría válida que los argumentos presentados por el contratista de obras se encuentran acorde y por lo tanto ve viable y da el **VISTO BUENO** a la solicitud de prórroga por **UN (1) MES** al Contrato de Obra No.68573-010-2019 **"CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE***

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

MASIVOTRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C”, es decir fecha de finalización 12 de octubre de 2020.”

10. Que el supervisor del **CONTRATO** mediante documento denominado **“CONCEPTO SUPERVISIÓN”** de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), indicó lo siguiente:

“ Una vez revisada la documentación entregada por el contratista y avalada por la Interventoría, con la cual soportaban la solicitud de adición y prórroga, la supervisión encontró viable la solicitud presentada por el contratista de obra y procedió a presentarla ante la SCRD con el fin de contar con su aval previo al Comité técnico que debe efectuarse.

En el comité de seguimiento del contrato interadministrativo, llevado a cabo el 19 de agosto, la SCRD informó que aún no había terminado la revisión de la documentación remitida, y que a esa fecha tenía algunas observaciones y comentarios sobre la revisión parcial que habían realizado. Por lo anterior, se programó una reunión el 24 de agosto, con el fin de que la SCRD presentara las observaciones que tenía sobre la documentación, y desde FINDETER dar las aclaraciones respectivas. En dicha reunión la SCRD solicitó aclaración en los formatos de varios de los APU presentados, y manifestó algunos cambios y modificaciones de orden arquitectónico, que deben ser aplicados en cada uno de los frentes, y el diseño de algunos elementos complementarios. Así mismo manifestó que la revisión del componente eléctrico debería ser revisada por su profesional eléctrico, y los componentes de iluminación escénica y acústica, deberán ser revisados por sus especialistas en el tema. Las aclaraciones solicitadas fueron trasladadas a contratista e Interventoría para su subsanación y se planteó la realización de una nueva reunión donde FINDETER presente las aclaraciones solicitadas y diseños complementarios requeridos, y donde la SCRD presentara las modificaciones y definiciones arquitectónicas que aún se encuentran pendientes, con lo cual se podrá establecer el balance general de obra definitivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y ante la premura de la terminación del plazo contractual, se acordó con la SCRD prorrogar el contrato de obra inicialmente un mes, para lograr todas las aclaraciones y definiciones necesarias, para establecer el monto adicional requerido para lograr el alcance de los proyectos, y el tiempo real requerido para tal fin. Por lo anterior, el contratista, generó una nueva solicitud al respecto, en donde esgrimió los argumentos aquí establecidos.

De conformidad con los documentos anexos y con lo solicitado por el contratista de obra mediante oficio No. O-CE-CC-2019-127 del 27 de agosto de 2020, el cual es avalado y con visto bueno por la interventoría mediante documento No. FINDETER-206 del 28 de agosto de 2020, la supervisión da visto bueno a dicha solicitud y solicita al comité técnico la aprobación de un mes de prórroga, es decir, hasta el 12 de octubre de 2020, para la culminación de la subsanación de las observaciones encontradas en dichos documentos, revisados por parte de

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 8

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

la supervisión y de los funcionarios de la SCRD, donde han surgido diferentes cambios, ajustes y actualizaciones arquitectónicas, para una posterior revisión, y así poder avalar los hechos que han motivado la solicitud para adición y prórroga del contrato por concepto de: las mayores cantidades en obra de los ítems contractuales y la necesidad de realizar actividades no previstas en la etapa de la consultoría.”.

Adicional a lo anterior, se tienen las siguientes consideraciones, que han sido hechos de soporte para la petición realizada:

Una vez iniciada la ejecución de las obras, se han presentado discrepancias entre las condiciones reales en terreno, y los condicionantes tenidos en cuenta para el desarrollo de la consultoría de diseños, razón por la cual, en el marco de la asistencia técnica que presta FINDETER, se han venido realizando actividades para solucionar los diferentes inconvenientes ocasionados por estas discrepancias, de las cuales se pueden resaltar las siguientes:

1. En los frentes de Museo y Galería se encontraron zarpas de los muros de contención de las escleras laterales de la estación Mirador del Paraíso de Transmicable, las cuales se encontraban dentro de los predios a intervenir y no habían sido reportadas en los planos record de la estación el mirador. Esto generó afectaciones en el diseño estructural y arquitectónico inicial pues no permitían su total y correcta implantación, ocasionando que dichos diseños debieron ser ajustados para la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo con lo encontrado in situ. Al ser un tema que afectaba directamente las actividades iniciales a ejecutarse, en especial las excavaciones y la cimentación, el inicio real de actividades de obra sufrió retrasos.

2. Los estudios de suelos en los frentes Pilon 10, Pilon 20, Galería y Museo, difieren con el tipo de suelo encontrado in situ, generando que los procesos constructivos planteados por la consultoría, en especial para la actividad de excavación, debieran ser replanteados y ajustados, pues se encontraron rocas que no pudieron ser demolidas ni manual, ni mecánicamente, debiéndose utilizar cementos expansivos para poder retirar dichas rocas. Este replanteo en los procedimientos constructivos tuvo un impacto fuerte en la programación de obra, pues por el tipo de suelo encontrado se requería procesos mucho más lento y con la implementación de diferentes técnicas de conformidad con los estratos que se iban encontrándose. Lo anterior, sumado a que se tenían planteadas excavaciones a gran profundidad, lo cual agregaba dificultad para la ejecución de la actividad. Por último, también se encontró que las cantidades establecidas inicialmente en las memorias de cálculo de los diseños, diferían de las cantidades realmente necesarias para la ejecución, requiriéndose mayores cantidades de excavación, con su consecuente impacto en los cronogramas.

3. Adicionalmente y de acuerdo con lo estipulado en el proceso de contratación No. PAF-SCRD-O-021-2019., FINDETER en el marco de la asistencia técnica viene realizando constantemente la revisión de los documentos aportados por la SCRD producto de la consultoría de diseño, con

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 8

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

el fin de establecer las actividades necesarias para lograr el alcance contractual de cada uno de los equipamientos, esta revisión se realiza con el objetivo de construir edificaciones funcionales y dejar ejecutadas todas las actividades requeridas en esta etapa del proyecto para evitar reproceso en la fase posterior de puesta en funcionamiento, dotación e instalación de equipos. En este sentido y teniendo en cuenta criterios de seguridad, garantías y consideraciones constructivas, se estableció que se deben ejecutar 46 actividades adicionales, las cuales no estaban contempladas inicialmente en los presupuestos de obra, y que deben ser incluidos como ítems no previstos. Dentro de estos ítems no previstos se encuentran algunas actividades definidas en los diseños acústicos y de iluminación desarrollados por el contratista, como producto de este contrato. Así mismo, durante la ejecución de las obras, y teniendo en cuenta las afectaciones descritas anteriormente, se ha venido realizando un balance de mayores y menores cantidades, con el fin de dar posibilidad a la ejecución de actividades de obra en ruta crítica. Esto ha ocasionado que actividades programadas para el final de obra, actualmente cuenten con cantidades menores a las requeridas para lograr el alcance contractual completo.

4. Por último, durante la ejecución de las obras se han realizado actualizaciones a los diseños arquitectónicos por parte de la SCRD, basadas en condiciones de funcionalidad particulares para cada una de las infraestructuras, situación que a la fecha continúa presentándose. La definición de estos aspectos a afectado la ejecución de algunas actividades al no contar oportunamente con la información completa, generando impacto en los cronogramas de ejecución.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda por parte de esta supervisión técnica:

1. Prorrogar por un (1) mes para la subsanación de documentación que soporte la motivación de la solicitud de adición y prórroga del contrato de obra No. 68573-010-2019 cuyo objeto es la "Construcción de equipamientos culturales en las pylonas 10 y 20, y en la estación mirador del paraíso del sistema de transporte masivo transmicable, en la localidad de ciudad Bolívar. Bogotá D.C."

- 11.** Que el Comité Fiduciario No. 9 celebrado el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria para la elaboración del presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TREINTA (30) DÍAS**. Lo anterior, con base en el concepto y alcance del supervisor designado, aval de la Interventoría.
- 12.** Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

13. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 2 al CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TREINTA (30) DÍAS**; contados a partir del trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020), hasta el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí en el sentido de que se genere la nota aclaratoria por parte de la aseguradora de conocimiento del Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con los establecido en la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA del CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de Obra	50% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 8

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 2**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 2** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

EL CONTRATANTE,



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA,



CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES

Representante

CONSORCIO CULTURAL 2019

***Nota:** En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de esta acta.*